



RESOLUCIÓN N° 0594-2019/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 18 de julio de 2019

VISTO:

El Expediente n.º 799-2019/SBNSDAPE, que sustenta el requerimiento del **PODER JUDICIAL DEL PERÚ - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE** respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO** a ejecutarse en el predio de 1 617,00 m² ubicado en Calle 59, Urbanización Lotización Puente, Sub Sector 3-A2 – Sector 3 – Primera Etapa, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 44370654 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; anotado con el CUS n.º 27115; (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹ (en adelante “TUO de la Ley n.º 29151”), su Reglamento² y modificatorias (en adelante “el Reglamento”);

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales³ (en adelante “ROF de la SBN”), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;

3. Que, de la revisión de los antecedentes registrales de la partida n.º 44370654 (fojas 130 al 135), se advierte que el Estado es titular registral de “el predio”;

Que, mediante Resolución n.º 0404-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 03 de julio de 2017 (fojas 125 y 127), se otorgó la afectación en uso de “el predio” a favor del Poder Judicial del Perú - Corte Superior de Justicia de Lima Este (en adelante “el administrado”), por un plazo indeterminado, para ser destinado al funcionamiento de su local institucional; asimismo, según el artículo 2° de la mencionada resolución, la

¹ Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019.

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 007-2008-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 15 de marzo de 2008.

³ Aprobado por el Decreto Supremo n.º 016-2010-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 22 de diciembre de 2010.



afectación en uso se condicionó para que en el plazo de dos (2) años, cumpla con presentar el expediente del proyecto a ejecutarse en "el predio", computándose dicho plazo desde que quede firme la resolución submateria;

Respecto del pedido de ampliación de plazo para la presentación del expediente del proyecto.

4. Que, "el administrado" mediante Oficio n.º 288-2019-P-CSJLE/PJ presentado el 19 de junio de 2019 (foja 1) solicitó la ampliación del plazo indicado en el artículo 2 de la Resolución n.º 0404-2017/SBN-DGPE-SDAPE, por el periodo de un (01) año, sustentando su solicitud a través del informe n.º 02-2019-GAD-CSJLE/PJ del 17 de junio de 2019 (fojas 2 y 3) suscrito por el Ing. Enrique E. Ventura Joyo, Gerente (e) de la Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia Lima Este – Poder Judicial; asimismo, adjuntó entre otros los siguientes documentos: **a)** Memorandum n.º 0525-2019-GP-GG-PJ, del 16 de mayo de 2019 (foja 4) en el que precisan el listado de Inversiones en Proyectos – estudios de Pre Inversión que requiere presupuesto para el 2019, en el que se encuentra el proyecto de inversión submateria; **b)** Informe Técnico n.º 101-2019-OPMI-PJ del 07 de mayo de 2019 (fojas 5 al 8), en el que señala la distribución del presupuesto 2019, para la formulación de estudios de Preinversión a nivel de Perfil, para inversiones en la cartera del PMI 2019 -202; **c)** Oficio n.º 239-2019-GAD-CSJLE/PJ, del 02 de abril de 2019 (foja 16), suscrito por el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; en el que aprueban la contratación de un equipo de profesionales para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en la Sede Santa Anita de la Corte Superior de Justicia de Lima Este";

5. Que, asimismo, mediante Oficio n.º 314-2019-P-CSJLE/PJ presentado el 02 de julio de 2019 (fojas 136) "el administrado" señaló que si bien es cierto solicitó la ampliación de plazo por el periodo de un (01) año; no obstante, con la finalidad que se realice la presentación del Expediente del Proyecto correspondiente de forma idónea y viable, solicita ampliación por el periodo de dos (02) años del plazo otorgado en la en la Resolución n.º 0404-2017/SBN-DGPE-SDAPE;

6. Que, es de aplicación para el referido procedimiento –en lo que fuera pertinente– las disposiciones legales previstas en la Directiva n.º 005-2011-SBN y sus modificaciones, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público"⁴, (en adelante "la Directiva");

7. Que, de conformidad con el subnumeral 2.6 del numeral 2 de "la Directiva" el plazo para la presentación del expediente del proyecto, en caso el derecho otorgado se sustente un plan conceptual, es de dos (2) años; **sin embargo, puede otorgarse un plazo mayor al indicado, siempre y cuando la dimensión de la ejecución del proyecto lo amerite, la cual debe ser sustentada;**

8. Que, en el caso materia de análisis, el plazo para presentar el expediente del proyecto; es decir, el plazo indicado en el artículo 2º de la Resolución n.º 0404-2017/SBN-DGPE-SDAPE, vencerá el 01 de agosto de 2019, puesto que el 02 de agosto de 2017 quedó firme la Resolución en cuestión, conforme se acredita de la constancia de no impugnación (foja 137);

9. Que, no obstante, lo señalado en el considerando que antecede, se debe precisar que el plazo del derecho otorgado; es decir la afectación en uso de "el predio", es por un plazo indeterminado, siempre que se cumpla con la obligación estipulada en el artículo 2º de la Resolución n.º. 0404-2017/SBN-DGPE-SDAPE, en consecuencia a fin determinar si "el administrado" continuará ejerciendo la

⁴ Aprobado por Resolución n.º 050-2011/SBN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 17 de agosto de 2011.



RESOLUCIÓN N° 0594-2019/SBN-DGPE-SDAPE

administración de "el predio" se debe determinar si se cumple con el presupuesto de hecho para la ampliación del plazo para la presentación del expediente del proyecto, establecida en el último párrafo del subnumeral 2.6 de "la Directiva", desarrollado en el octavo considerando de la presente resolución;

10. Que ante las gestiones realizadas por "el administrado" mediante Memorándum n.° 0525-2019-GP-GG-PJ del 16 de mayo de 2019 (foja 4), el Eco. Pedro Chumpitaz Díaz, Gerente de Planificación del Poder Judicial, señaló la distribución de Presupuesto 2019 para la formulación de estudios de Preinversión a nivel de Perfil, para inversiones en la Cartera del PMI 2019-2021, en el cual se muestra que el estudio de Preinversión a nivel de perfil del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en la Sede Santa Anita de la Corte Superior de Justicia de Lima Este" se encuentra inscrito en el Banco de Inversiones del Poder Judicial, con código n.° 2394069, cuyo costo de inversión asciende a S/. 20,000 000.00 y con presupuesto asignado para el 2019 de S/. 91, 049.00;

11. Asimismo, "el administrado" indicó que mediante Resolución Administrativa n.° 1302-2018-P-CSJLE/PJ del 28 de diciembre de 2018 se aprobó el Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría encargada de la elaboración del estudio de Preinversión a nivel perfil del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en la Sede Santa Anita de la Corte Superior de Justicia de Lima Este", mediante el procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada n.° 003-2018-CS-CSJLE/PJ en segunda convocatoria;

12. Que, de la documentación señalada en los considerandos precedentes, se advierte que "el administrado" ha venido gestionando las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación estipulada en el artículo 2 de la Resolución n.° 0404-2017/SBN-DGPE-SDAPE, por lo que se determina que existe un interés de administrar y cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada;

13. Que, en consecuencia, considerando que a la fecha el estudio de Pre Inversión submateria se encuentra inscrito en el Banco de Inversiones del Poder Judicial, con código n.° 2394069; asimismo, habiéndose evaluado la documentación remitida por "el administrado", se determina que si cumple con el presupuesto de hecho para la ampliación del plazo para la presentación del expediente del proyecto a ejecutarse en "el predio", de igual forma con la emisión del presente acto administrativo se busca lograr un aprovechamiento de los predios del estado en beneficio de la población, principalmente para la dotación de servicios básicos, como lo es en el presente caso; puesto que "el predio" fue otorgado a "el administrado" para que lo destine al funcionamiento de su local institucional, más aún si dicha institución administra justicia garantizando de esta manera la seguridad jurídica contribuyendo al estado de derecho;



De conformidad con lo dispuesto en "la Ley", "el Reglamento", "el ROF", "la Directiva", Resolución n.º 005-2019/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 1237-2019/SBN-DGPE-SDAPE (fojas 138 y 139).

SE RESUELVE:

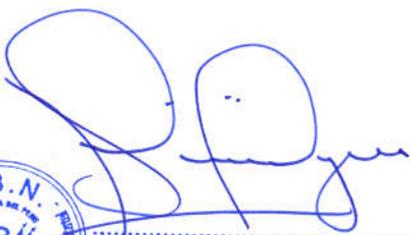


PRIMERO: AMPLIAR el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución n.º. 0404-2017/SBN-DGPE-SDAPE, para la **PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO** a ejecutarse en el predio de 1 617,00 m² ubicado en Calle 59, Urbanización Lotización Puente, Sub Sector 3-A2 – Sector 3 – Primera Etapa, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida n.º 44370654 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por un plazo adicional de dos (02) años en favor del **PODER JUDICIAL DEL PERÚ - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**, computado desde el 02 de agosto de 2019 hasta el 01 de agosto de 2021.



SEGUNDO: REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, para su inscripción correspondiente.

Comuníquese y regístrese.-



Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

